

Bogotá, 12 5 OCT. 2019

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL, GERENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS, GERENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: ALCANCE LÍNEA ESPECIAL CONSTRUCTORES

Mediante Circular Externa No. 05 emitida el 4 de Julio de 2019 y en desarrollo de la Política del Gobierno Nacional para incentivar la construcción de vivienda, FINDETER puso a disposición de los constructores de vivienda en todas las regiones del país, la línea especial para financiar el capital de trabajo.

Después de revisar la funcionalidad de la línea, en sesión del Comité de Crédito No. 24 del 23 de agosto de 2019, y previa justificación de la Vicepresidencia Comercial y de la Vicepresidencia Técnica se aprobó la reducción del número de unidades de vivienda construidas o terminadas de VIS o VIP, de 500 a 200 unidades de vivienda VIS o VIP en los últimos cinco (5) años, con el fin de aumentar la participación de pequeños y medianos proponentes para lograr una mayor cobertura en las regiones y se autorizó la ampliación del periodo de gracia a capital hasta 2 años, quedando así:

CONDICIONES FINANCIERAS:

Recursos de la línea:	Hasta COP 300.000 MM (Trescientos mil millones de Pesos)
Plazo Total: <u>capital</u>	<u>Hasta 4 años incluidos hasta 2 años de periodo de gracia a capital</u>
Tasa de Redescuento:	IPC+2.5% E.A. ó IBR 1M + 1.5% MV ó UVR + 2.5% E.A.
Uso financiable:	Capital de Trabajo
Sector:	Desarrollo de Infraestructura Urbana, Construcción y Vivienda
Subsector Financiable:	Vivienda Urbana
Spread de Intermediación:	Hasta 400 puntos básicos sobre la tasa de redescuento de Findeter.
Beneficiarios:	Personas Jurídicas

R

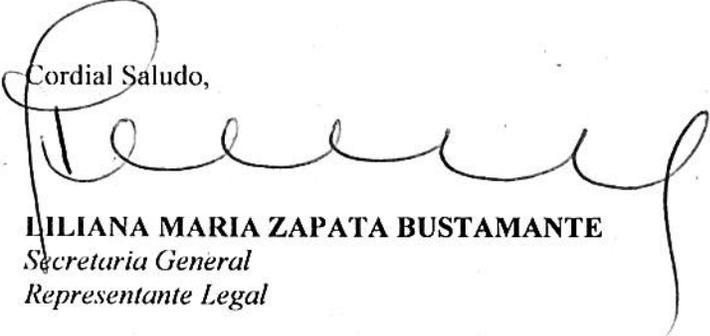
Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos de la línea, lo que primero ocurra.

CONDICIONES GENERALES:

1. Monto por Operación: El monto máximo a otorgar por beneficiario de crédito será de hasta COP 15.000 (Quince mil millones de pesos).
2. **El solicitante debe certificar que ha construido por lo menos doscientas (200) unidades individuales de vivienda de Interés Social VIS o de Interés Prioritario VIP en los últimos cinco (5) años** contados a partir de la solicitud de crédito por parte del Intermediario Financiero a Findeter, para lo cual deberá adjuntar uno de los siguientes documentos según su actuación:

Los demás requisitos contenido en la circular 05 de julio de 2019 permanecen vigentes.

Cordial Saludo,


LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General
Representante Legal

Aprobó: Richard Martínez – Vicepresidente Financiero.
Ingrid Catalina Giraldo – Vicepresidente de Operaciones
Laura Peña – Vicepresidente de Planeación
Leonardo F. Ramos – Vicepresidente de Riesgos
Maria Amparo Arango – Vicepresidente Comercial

Revisó: Daniel Plazas – Director de Planeación Financiera
Miguel Triana – Director de Crédito y cartera
María Marcela Hernández – Gerente Nacional Privado
Fernando Carrero – Gerente Nacional Público

Proyectó: Katherin Gómez

Anexo: Concepto de la Vicepresidencia Técnica y
la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano.